



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°225-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de mayo de 2025

VISTOS:

El Contrato de Servicios N°052-2024-MDCC de fecha 26 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor Ángel Adolfo Márquez Quevedo, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico "Construcción de obras de arte y banca, remodelación de camino peatonal, adquisición de luminarias, además de otros activos en la plaza Las Américas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2629239, la Carta N°001-2024-HEK suscrita por el consultor, el Informe Técnico N°005-2025-IFH/SGEP/MDCC emitido por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°230-2025-SGEP/GOPI/MDCC e Informe N°265-2025-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°008-2025-GOPI-MDCC-ADAM suscrito por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°263-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N°100-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°289-2025-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°303-2025-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°09-2025-MDCC/GOPI/ECE/RJCP suscrito por el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°016-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°130-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas apunta, que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, el numeral 46.5. del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas erige que el expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas norma que el expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones;

Que, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estatuye que el expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción;

Que, el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas determina que la elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que, el numeral 170.4 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estipula que cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144;

Que, el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamento su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, mediante Contrato de Servicios N°052-2024-MDCC de fecha 26 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor Ángel Adolfo Márquez Quevedo, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico "Construcción de obras de arte y banca, remodelación de camino peatonal, adquisición de luminarias, además de otros activos en la plaza Las Américas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2629239;

Que, con Carta N°001-2024-HEK de fecha 17 de julio 2024, el consultor, Ing. Ángel Adolfo Márquez Quevedo, presenta el expediente técnico objeto de elaboración, con un presupuesto ascendente a S/ 4'680,897.58, el cual tiene un plazo de ejecución de 180 días calendario y año





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

la modalidad de ejecución indirecta (contrata); expediente técnico que consiste en la construcción de obras de arte y banca, remodelación de camino peatonal, remodelación de la pileta central, construcción de piletas excéntricas, adquisición de luminarias y centros de cargas solares;



Que, a través del Informe Técnico N°005-2025-IFIH/SGEP/MDCC de fecha 04 de marzo del 2025, el Arq. Igor Felipe Inca Huacasi, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, expresa que, luego de haber analizado el proyecto presentado, este se encuentra conforme en su contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros) por un monto de S/ 4,680,897.58, encontrándose saneado físicamente, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con Partida Registral P06093524;

Que, con Informe N°230-2025-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 14 de marzo del 2025 e Informe N°265-2025-SGEP/GOPI/MDCC, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye que el expediente técnico, se encuentra conforme en contenido, estructura y forma, por el monto de S/ 4,680,897.58, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, siendo su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), encontrándose el predio debidamente saneado, bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 3,073,698.46
Gastos Generales	S/ 360,715.28
Utilidad 5.5%	S/ 169,053.42
SUB TOTAL	S/ 3,603,467.16
IGV 18%	S/ 648,624.09
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,252,091.25
Expediente Técnico	S/ 39,000.00
Supervisión	S/ 212,922.03
Liquidación	S/ 19,178.90
Gestión de proyecto	S/ 157,705.40
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4,680,897.58*

(*Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 296) así como evaluados y aprobados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N°230-2025-SGEP/GOPI/MDCC, los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro;

Que, mediante Informe N°008-2025-GOPI-MDCC-ADAM de fecha 08 de abril de 2025, el Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remite el formato 08-C del registro en fase de ejecución para IOARR, el cual, se ha elaborado en mérito a las metas propuestas en el expediente técnico, contenidas en los folios del 746 al 748, así como sustentadas en los costos de la inversión, con un monto ascendente a la suma de S/ 4,680,897.58, cumpliendo de esta manera con la fase de registro regulada en la DSNPMGI, asimismo, solicita proceder con la aprobación de la consistencia del expediente técnico;

Que, a través del Informe N°263-2025-MDCC/GPPR de fecha 11 de abril del 2025, el C.P.C Ronald Jihuallanca Aquentia, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 4'680,897.58;

Que, con Proveído N°100-2025-GAJ-MDCC de fecha 15 de abril de 2025, el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica, solicita que se evalúe y se sustente técnicamente el componente "gestión de proyecto" atendiendo que el Formato 08-C registro en la fase de ejecución para IOARR no contiene el mencionado componente, tal como se pretende aprobar;

Que, mediante Informe N°289-2025/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 23 de abril de 2025, el Ing. Amilcar Rafael Guillén Zárate, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye precisando que la ejecución del proyecto con CUI 2629239, incluye el diseño y ejecución de una plaza pública que no solo contempla áreas de tránsito peatonal y mobiliario urbano, sino también la incorporación de múltiples fuentes ornamentales con sistemas hidráulicos especializados; lo cual exige una coordinación multidisciplinaria entre arquitectura del pasaje, ingeniería sanitaria, ingeniería eléctrica e incluso automatización de sistemas; por lo que se sustenta la inclusión de un coordinador por parte de la entidad para gestionar las acciones siguientes:

- Coordinar con catastro los permisos de ocupación de vía, con seguridad ciudadana el desvió del tránsito, con los encargados de parques y jardines la supervisión que no se maltrate las áreas verdes colindantes a las zonas de trabajo.
- Tramitar los permisos de uso de agua de la junta de regantes y/o la unidad de parques y jardines con el debido sustento.
- Gestionar y coordinar ante la EPS el seguimiento y trámites necesarios para el suministro eléctrico, así como la obtención de los permisos correspondientes.
- Gestionar y coordinar con las diferentes entidades solicitantes para reprogramar y/o reubicar las actividades socio económicas.

Que, señala que el numeral 2.6.1 de la Guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión del MEF, establece en la estructura de costos el componente gestión de proyectos, el cual se realiza en base al análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a las ejecución del proyecto, por lo que se sustenta la inclusión del componente gestión de proyectos, toda vez que la norma no limita ni prohíbe su incorporación;

Que, con Informe N°303-2025/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 05 de mayo de 2025, el Ing. Amilcar Rafael Guillén Zárate, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, otorga conformidad del expediente técnico antes aludido, asimismo señala que el presente expediente no contraviene las disposiciones establecidas en la Ley N°32069, por lo que no se encuentra impedimento técnico para su continuidad; además precisa que no es aplicable la exigencia de la metodología BIM en el presente proyecto debido a que la entidad no cuenta con un Plan de Implementación (BIP) aprobado;

Que, a través del Informe N°09-2025-MDCC/GOPI/ECE/RJCP de fecha 05 de mayo de 2025, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, realizada la aprobación en el marco de la





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Vigencia de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico IOARR antedicho por la suma de S/ 4'680,897.58, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe Técnico N°072-2025-GOPI-MDCC de fecha 05 de mayo de 2025, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Pùblicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado y habiéndose realizado la adecuación en el marco de la Ley N°32069, otorga conformidad del expediente técnico IOARR antes aludido, por un monto de S/ 4'680,897.58, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, estando a lo actuado, siendo que el expediente técnico puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad de los funcionarios y/o servidores pùblicos competentes; aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente en análisis, máxime si se presume que todo funcionario o servidor pùblico con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pùblica, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisarios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°016-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abog. Litzl Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico "Construcción de obras de arte y banca, remodelación de camino peatonal, adquisición de luminarias, además de otros activos en la plaza Las Américas, distrito de cerro colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2629239, con un presupuesto total ascendente a S/ 4,680,897.58, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveido N°130-2025-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal *Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente técnico "Construcción de obras de arte y banca, remodelación de camino peatonal, adquisición de luminarias, además de otros activos en la plaza Las Américas, distrito de cerro colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2629239, con un presupuesto total ascendente a S/ 4,680,897.58, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/ 3,073,698.46
Gastos Generales	S/ 360,715.28
Utilidad 5.5%	S/ 169,053.42
SUB TOTAL	S/ 3,603,467.16
IGV 18%	S/ 648,624.09
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,252,091.25
Expediente Técnico	S/ 39,000.00
Supervisión	S/ 212,922.03
Liquidación	S/ 19,178.90
Gestión de proyecto	S/ 157,705.40
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4,680,897.58*

(*)Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 296) así como evaluados y aprobados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N°230-2025-SGEP/GOPI/MDC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

